

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección de electricidad.—Anuncio.

Diputación provincial. de León.—
Comisión gestora.—Anuncio.

Administración de Propiedades y
contribución territorial de la pro-
vincia de León.—Anuncio.

Escuela Elemental de Trabajo de
León.—Anuncio.

Jefatura de Obras Públicas de la
provincia de León.—Anuncio.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de
Montes.—Relación de las licencias
de pesca expedidas durante el mes
de Diciembre último.

Sección administrativa de primera
Enseñanza de León.—Convocatoria.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

ELECTRICIDAD

Habiendo sufrido una omisión en
la resolución de fecha 10 del actual,

publicada en el BOLETIN OFICIAL del
13 del mismo, por la que este Go-
bierno civil autorizaba a D. Urbano
Villanueva, para la implantación de
unas tarifas a varios pueblos,

Habrà de entenderse extensiva di-
cha autorización a los pueblos de
Villanueva de las Manzanas, Palan-
quinos, Villarroañe, Vega de Infan-
zones, Grulleros, Villadesoto, Torne-
ros y Sotico.

León, 20 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil:

P. D.,

Anesio Garcia

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por
D. Emilio Barrio Ferrero, por la que
solicita la aprobación de unas tari-
fas para el suministro de fluido eléc-
trico que desde la Central situada en
Vegas del Condado, efectúa a varios
pueblos:

Resultando que en la tramitación
de este expediente se han cumplido
los trámites señalados en el vigente
Reglamento de Verificaciones eléc-
tricas, sometiéndose la Memoria a
informe de los Ayuntamientos de
Gradefes y Vegas del Condado, como
asimismo a las Cámaras de la Pro-
piedad e Industria y Comercio y
Jefatura de Obras Públicas:

Considerando que la Cámara de
Comercio e Industria informa favo-

rablemente las tarifas solicitadas;
Que la Cámara de la Propiedad se
abstiene de informar por entender
que al no declarar el solicitante si
tiene concesión administrativa, no
pueden estar legalizadas las tarifas
cuya aprobación se solicita, abste-
niéndose igualmente de informar el
resto de las citadas entidades.

Considerando que por no estar
autorizadas las tarifas que actual-
mente aplica la Empresa y ser, por
tanto abusivas, se ha incoado el
expediente de autorización, según
dispone la Orden de 24 de Enero
último:

Considerando que los mínimos de
consumo habrán de sujetarse neces-
ariamente a lo dispuesto en el ar-
tículo 83 del ya citado Reglamento:

Considerando que habrá de enten-
derse que están conformes con lo
solicitado aquellas entidades que no
hubieran emitido dictamen en el
plazo reglamentario y que las tarifas
solicitadas son equivalentes a las
que rigen en zonas de análogas ca-
racterísticas de la servida por esta
Central, teniendo en cuenta que en
dichas tarifas están incluidos los
impuestos:

Considerando que es de la compe-
tencia de este Gobierno Civil la re-
solución del expediente por no afec-
tar las instalaciones a pueblos aje-
nos a esta provincia de León:

De acuerdo con la propuesta de la Jefatura de Industria, este Gobierno civil ha tenido a bien autorizar a D. Emilio Barrio Ferrero, para aplicar las siguientes tarifas a los pueblos de Vegas, Villafruela, Barrio, Cañizal, Valduviego, Valdealiso, Cifuentes y Casasola.

Tarifa número 1.—Alumbrado a tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios, al mes.....	1,85 pesetas.
» » » » 15 » » »	2,25 »
» » » » 25 » » »	2,75 »
» » » » 40 » » »	3,25 »
» » » » 60 » » »	4,00 »

Tarifa número 2.—Alumbrado por contador

Cada kw-h consumido..... 0,70 pesetas.

Según la capacidad de la instalación, se cobrarán los siguientes mínimos de consumo.

Instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
330 W	3,75 kWh	2,62 pesetas.
500 »	5,60 »	3,92 »
830 »	9,30 »	6,51 »
1.250 »	14,00 »	9,80 »
1.660 »	18,75 »	13,12 »

Condiciones de aplicación de estas tarifas

En los anteriores precios está incluido el impuesto del 17 por 100 para la Hacienda.

Cualquier duda sobre la aplicación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria.

En la aplicación de estas tarifas la Empresa deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Verificaciones eléctricas.

El Gobernador civil, P. D.,
Anesio García Garrido

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Habiendo solicitado el Contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Lorenzana a La Robla la devolución de la fianza depositada para responder de su ejecución, esta Comisión, en sesión de 20 del corriente, acordó, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910 en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y R. O. de 9 de Marzo de 1909, hacerlo público para que los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra el citado contratista, que es D. Jorge Viñuela González, de La Vid, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se puedan derivar, lo hagan ante el Juzgado del término en que radican en un plazo de veinte días, o ante los organismos competentes, debiendo el Alcalde

del mismo interesar de aquéllos la entrega de certificación acreditativa de las reclamaciones presentadas, cuya certificación deberán remitir a esta Diputación dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 27 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.—El Secretario, José Peláez.

Administración de Contribución territorial y propiedades del Estado de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose ultimado la formación de la lista cobratoria de la contribución urbana de esta capital, para el ejercicio de 1935, se pone en conocimiento del público en general que dicho documento se halla expuesto en la Administración (Sección del Catastro Urbano), donde podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen durante ocho días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, de once a una de

la mañana, y presentar las reclamaciones que contra la expresada lista, pudieran formularse.

León, 3 de Enero de 1935.—El Administrador, Manuel Osset.

Escuela Elemental de Trabajo de León

ANUNCIO

El Patronato de esta Escuela Elemental de Trabajo pone en conocimiento de los señores concursantes a las plazas de Profesores y Maestros interinos que el Ministerio de Instrucción Pública, por Orden de 19 de Diciembre pasado de la Dirección General de Formación Profesional, ha sido anulado el concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Noviembre último, procediéndose por este Patronato a los nombramientos libres de los Profesores interinos, en espera de definitivo concurso-oposición, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

León, 2 de Enero de 1935.—El Presidente, F. Montero.—El Secretario, Fernando de Paz.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de los kilómetros 6, 7 y 12 de la carretera de Lillo a Santullano, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Máximo Rodríguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Puebla de Lillo, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 21 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Diciembre.

Número de las licencias.	Fecha de su expedición.	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESION
777	17	Laureano Nistal.....	Santa Lucía	49	Jornalero.
778	»	José Nistal.....	Idem	»	Idem.
779	29	Gaspar Fernández.....	Villanueva de Carrizo.....	»	Idem.
780	31	Gonzalo Alvarez.....	Molinaseca.	46	Idem.

León, 3 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

A los comerciantes e industriales damnificados en los sucesos de Octubre

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de León invita a todos los comerciantes e industriales leoneses que hayan experimentado daños durante los sucesos revolucionarios del mes de Octubre, para que se provean en nuestras Oficinas (Fernando Merino n.º 8) de los formularios redactados por la Corporación, con el fin de inventariar y valorar el total de los perjuicios sufridos en ocasión de los referidos sucesos.

La actuación de la Cámara en este aspecto se limita a amparar los intereses perjudicados de sus Electores, recogiendo en debida forma las peticiones de indemnización, para que en su día sean tramitadas a la Junta de Socorros creada en Asturias por Decreto de 15 de Diciembre de 1934, organismo que ha de distribuir los créditos votados en Cortes para indemnizar los daños sufridos en las provincias de Oviedo, León, Palencia y Santander.

Observados los requisitos que en los formularios se puntualizan, deberán éstos, una vez firmados y visados, enviarse al domicilio de esta Cámara.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de León

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 20

del mes actual, *Gaceta* del 22, y Orden ministerial de 20 del mismo, *Gaceta* del 28, todos los señores Maestros y Maestras que sin tener escuela en propiedad estén en posesión del título correspondiente o del certificado de haber hecho el depósito para la expedición del mismo deseen servir interinamente escuela nacional en esta provincia o en sustitución de los propietarios, lo soliciten del señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza hasta el día 20 del mes de Enero próximo venidero, presentando al efecto los documentos siguientes:

1.º Instancia en papel de 8.ª clase o simple, reintegrada en este último caso con una póliza de 1,50 pesetas, y en ambos además con un sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio Nacional de 50 céntimos.

2.º Copia del título profesional o del certificado de haber hecho el depósito para la expedición del mismo, reintegrada con un sello móvil de 25 céntimos y compulsada por cualquier Consejo local de Primera Enseñanza, Alcaldía o Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

3.º Certificación de nacimiento del Registro Civil, reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas.

En la instancia harán constar con toda claridad el nombre y dos apellidos; localidad de su residencia, con expresión de la calle y número del domicilio; día, mes y año de su nacimiento, y en el margen izquierdo de la misma, con letra que destaque, las provincias en que solicitan.

Los que por haber desempeñado escuela interina en esta provincia tengan en su expediente personal la certificación de nacimiento están exentos de presentarla, haciéndolo constar así en la instancia, así como tampoco tienen necesidad de presentar copia del título profesional todos aquellos que lo tengan registrado en esta Sección, pero en su defecto consignarán en cifra el folio y número del registro.

Los documentos se remitirán a esta Sección por correo y en sobre certificado, y los que deseen presentarlos en mano podrán hacerlo todos los días laborables, de cuatro y media a seis de la tarde, no admitiéndose en modo alguno durante las horas de oficina de la mañana.

La colocación de los aspirantes en la lista se hará por orden alfabético del primer apellido, y en el caso de que coincidan más de un aspirante la prelación en el número de la lista se establecerá con arreglo a la mayor edad.

Los nombramientos se harán alternando el número primero con el último de la relación y así sucesivamente hasta el nombramiento de todos ellos.

Los que obtengan nombramiento vienen obligados a desempeñar la escuela que se les adjudique hasta su provisión en propiedad o hasta que se reintegre a ella el propietario, y los que renunciaren perderán todo derecho a colocarse hasta que se haga otra nueva lista.

Espera esta Sección del reconoci-

do celo de los señores Alcaldes y Presidentes de los Consejos Locales de Primera Enseñanza comuniquen dentro de las veinticuatro siguientes al en que ocurran las vacantes el parte de la misma, confiando en que no tendrá necesidad de proponer al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia sanción alguna por negligencia en el cumplimiento de este servicio.

León, a 30 de Diciembre de 1934.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

°°

Don Ricardo Alvarez Acedo, habilitado que fué de los Maestros del partido judicial de La Bañeza, solicita la devolución de la fianza que tenía constituida para responder de su gestión. Lo que se pone en conocimiento de los señores Maestros a quienes pueda interesar, para que en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan dirigir a esta Sección Administrativa las reclamaciones que consideren pertinentes debidamente justificadas.

León, 4 de Enero de 1935.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

Administración municipal

Ayuntamiento de Castropodame

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Castropodame, 2 de Enero de 1935.—El Alcalde, Rigoberto Rodriguez.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vo-

cales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Cubillos del Sil, 30 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José Antonio Corral.

Ayuntamiento de Santa Maria del Monte de Cea

Formada por este Ayuntamiento la lista de familias pobres a quienes se considera con derecho al servicio benéfico sanitario durante el año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por espacio de quince días, pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

°°

Efectuá a la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º del próximo Enero hasta el 15 del mismo, ambos inclusive, para oír reclamaciones.

Santa Maria del Monte de Cea 31 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Eusebio Vega,

Ayuntamiento de Corullón

La Corporación de mi presidencia en sesión ordinaria del día 23 del actual, acordó enajenar una parcela de terreno sobrante de la vía pública de 180 metros cuadrados, en el pueblo de Paradela del Rio y sitio denominado Fondo de la Lameiriña; al vecino de dicho pueblo D. Domiciano González Martínez, por el precio de setenta y cinco pesetas, según tasación.

Y al efecto de que se pueda formular reclamaciones contra el acuerdo de referencia se publica el presente edicto, admitiéndose en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días cuantas reclamaciones se presenten.

Corullón, 25 de Diciembre de 1934.—El Alcalde Miguel Rodriguez.

Ayuntamiento de Riaño

Tomada en consideración por este Ayuntamiento la propuesta de varios suplementos de crédito a diferentes partidas del presupuesto de gastos del corriente ejercicio, mediante la oportuna transferencia, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Riaño 27 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Agustín Garcia.

Ayuntamiento de Candín

Para poder satisfacer varios pagos por carecer de consignación suficiente en el presupuesto del año actual, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio, se verifiquen varias transferencias de unos capítulos y artículos a otros, según constan en el expediente instruido al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Candín, 23 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Serafin Rodriguez.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 y siguientes del Estatuto municipal.

Bercianos del Páramo, 30 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Alejandro Ferrero.

Ayuntamiento de Riaño

Repartimiento de la cantidad de ocho mil pesetas que se gira entre los Ayuntamientos del partido para

cubrir el presupuesto de gastos de la agrupación para el año de 1935, tomado por base la riqueza y número de habitantes de cada uno, conforme providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de fecha 7 del actual y que se expone al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

	Ptas. Cts.
Acevedo	272 50
Boca de Huérgano.	668 50
Burón.	517 00
Cistierna.	1.008 00
Crémenes.	507 00
Maraña.	177 50
Oseja de Sajambre.	334 00
Pedrosa del Rey.	137 50
Posada de Valdeón.	312 50
Prado de la Guzpeña.	201 50
Prioro.	329 50
Puebla de Lillo.	460 00
Renedo de Valdetuéjar.	528 00
Reyero.	188 50
Riaño.	485 50
Sabero.	508 50
Salamón.	293 00
Valderrueda.	707 00
Vegamián.	364 00

Riaño, 21 de Diciembre de 1934.—
El Alcalde-Presidente, Agustín García.

Ayuntamiento de

Santa Cristina de Valmadrigral

Formado el censo de campesinos de este término municipal con arreglo a las instrucciones de 1.º de Agosto de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes contra cualquier inclusión o exclusión en el citado documento o datos consignados en el mismo, advirtiendo que finalizado dicho plazo no se admitirá reclamación de ningún género.

Santa Cristina de Valmadrigral, 27 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Fernando Castañeda.

Ayuntamiento de

Peranzanes

Aprobadas por esta Corporación las Ordenanzas municipales que han de regular las exacciones consignadas en el presupuesto ordinario para 1935, quedan expuestas al público por espacio de quince días, a los

efectos de reclamaciones. Dichas ordenanzas son las que a continuación se expresan:

1.ª Participación sobre cédulas personales.

2.ª Recargo municipal sobre industrial.

3.ª Veinte por ciento sobre cuotas urbana.

4.ª Veinte por ciento sobre industrial.

5.ª Repartimiento general de utilidades.

6.ª Impuesto de multas.

Peranzanes, 24 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Manuel de Llano.

Ayuntamiento de

Santiagomillas

Vacante la plaza de practicante titular de medicina, se anuncia al público para su provisión en propiedad por término de treinta días con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y reintegradas legalmente en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de dicho plazo.

Santiagomillas, 26 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Manuel López.

Junta de atenciones de Justicia del partido de Murias de Paredes

Aprobado por esta Junta en sesión del día de ayer, el presupuesto carcelario que ha de regir en el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días para reclamaciones.

Murias de Paredes, 23 de Diciembre de 1934.—El Presidente accidental, Leoncio Alvarez.

Entidades menores

Junta vecinal de Carbajal de Rueda

Confeccionado el presupuesto ordinario de esta Junta vecinal para el año 1935, se halla expuesto al público en el domicilio del que suscribe, por término de quince días, a los efectos de que pueda ser examinado por los vecinos y oír las reelamaciones pertinentes; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Carbajal de Rueda, 27 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Timoteo del Valle.

Junta vecinal de Carbajal de la Legua

El presupuesto de esta Junta para el año 1934, queda expuesto al público

en casa del que suscribe para ser examinado por los vecinos y formular reclamaciones por espacio de quince días.

Carbajal de la Legua, 24 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Lucas Robles.

Junta vecinal de Cabañas Raras

Don Antonio Marqués, Secretario de la Junta vecinal de este pueblo.

Certifico: Que en libro de actas de dicha Junta aparece la siguiente:

«En Cabañas Raras a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, bajo la presidencia del Presidente de la Junta vecinal de este pueblo D. José Marqués, se reunió en el sitio de costumbre dicha asamblea, cuyo Presidente, después de haberse reunido mayoría, declaró abierta la sesión. Se leyó la anterior que fué aprobada. Acto seguido se dió lectura de la declaración prestada por los peritos designados al efecto, sobre permuta entre esta Junta y Restituto Bardón de esta vecindad, de las parcelas que anteriormente se describen, con el fin de poder edificar en la misma la casa habitación del Sr. Maestro de Cabañas Raras, ya que como consta en anteriores diligencias, carece este pueblo de terreno adecuado para tal fin, en cuya declaración se hace constar la extensión y condiciones de las referidas parcelas, así como su valor en venta. En su vista, e insistiendo la Junta en llevar a efecto el contrato en el precio señalado por los peritos, por unanimidad se acordó elevar este expediente a la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley municipal y que, una vez obtenida dicha aprobación, se proceda a la formalización del contrato.—Así lo acordaron y firman, de que yo, Secretario, certifico.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y con el fin de oír reclamaciones por el plazo de treinta días, expido la presente de orden del Sr. Presidente de esta Junta, en Cabañas Raras a 1.º de Diciembre de 1934.—El Presidente, José Marqués.

Junta vecinal de San Juan de Torres

Aprobado por esta Junta, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en

casa del que suscribe por quince días, durante cuyo plazo y quince días hábiles siguientes pueden interponerse las reclamaciones que sean justas ante el Delegado de Hacienda de la provincia.

San Juan de Torres, 27 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Vicente Curto.

Junta vecinal de La Robla

Formado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de la casa consistorial por el término de quince días que marca la Ley, más ocho para oír reclamaciones, pasados los cuales no se atenderá ninguna.

La Robla, 31 de Diciembre de 1934.—El Presidente, R. Zamora.

Junta vecinal de Los Barrios de Gordón

Por medio del presente se notifica a todos los vecinos de este pueblo que adeuden al mismo por concepto de aprovechamiento de pastos y leñas para que dentro del plazo de cuatro días satisfagan las cantidades que cada uno adeude, pues en otro caso se pondrán a disposición del Agente ejecutivo.

Los Barrios de Gordón, 31 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Leonardo González.

Junta vecinal de Valdeiglesias

Aprobado por esta Junta el presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año de 1935 y de conformidad con las disposiciones vigentes, se halla expuesto al público por el plazo reglamentario al objeto de oír reclamaciones en casa del Presidente que suscribe.

Valdeiglesias, 26 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Isaac Nista.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Carlos Díaz de Araguete, Abogado y Oficial de la Sala Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 217.—En la ciudad de Valla-

dolid, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; vistos en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos por D. Rafael García Alonso, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendido por el Letrado D. Arturo Moliner, con D. José Yanguas Elorz, militar y vecino de Zaragoza, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal sobre nulidad de arriendo; devolución de cantidad y otros extremos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de León en catorce de Agosto último en cuanto abuelve a D. José Yanguas Elorz, de la demanda contra él promovida por D. Rafael García Alonso, y que ha sido origen de este juicio, recalcándola en el extremo de costas, a hacer especial imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, por la no comparecencia en el curso de la parte apelada, se le notificará en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, y publíquese íntegramente dicha sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia conforme al Decreto de 2 de Mayo de 1931, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Álvarez.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados de Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado, Carlos Díaz.

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del

refrendante, se sigue expediente gubernativo a instancia de D.^a Paz Alvarez Santullano, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, por sí y como representante legal de sus hijos menores Fernando, José y María de la Paz Tegerina Alvarez, en solicitud de que le sea devuelta la fianza construida por su esposo D. Fernando Tegerina Ramos, para el ejercicio del cargo del Procurador de los Tribunales de esta ciudad, que vino desempeñando hasta su fallecimiento ocurrido en 7 de Marzo de 1933, y en cuyo expediente y por providencia de hoy, a los efectos del artículo 884 de la Ley orgánica del Poder judicial, se ha acordado anunciar por edicto dicha cesación por fallecimiento para que en el término de seis meses siguientes a la inserción de este edicto puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubieren, en la inteligencia de que si pasado dicho término no se hiciera reclamación alguna, se devolverá la fianza.

Dado en León, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernán-

N.º 6.—19 ptas.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, penden autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra don Santiago Casado Santos y su esposa D.^a Rodosinda de Paz Pérez, D. José de Paz Pérez y D. Ildefonso Abastas Prieto, vecinos de La Bañeza; don José Villalobos Prieto y D. Eligio Casado Santos, vecinos de Santa María del Páramo, y D. Horacio de Paz Pérez, vecino de San Adrián del Valle, en reclamación de 127.087,15 pesetas y en los cuales autos y por providencia del día de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles, y veinte los inmuebles, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio que después se dirá, los siguientes bienes embargados en dichos autos:

BIENES MUEBLES

1. Una caja de caudales en regular uso, con dos cerraduras, con departamentos y dos cajones, marca Antonio Morín, Gran Vía, 52, Bilbao, tasada en mil pesetas.

2. Media docena de sillas de madera, en regular uso; tasadas en diez y ocho pesetas.

3. Una mesa de madera con cinco cajones, en regular uso; tasada en cuarenta pesetas.

INMUEBLES

4. Una finca en Soto, a los Barreales, de dos celemines, que linda: al Norte, Andrés Simón; Oriente, Santiago Alonso; Sur, Cabildo de Astorga, y Poniente, Miguel Sevilla; hace 3 áreas 13 centiáreas; tasada en cuatrocientas cuarenta pesetas.

5. Otra en el mismo término, a los Peralinos, de 4 celemines; linda: Norte, Gerardo Rebaque; Oriente, reguero; Sur, Francisca Fernández, y Poniente, Braulio Bécares; hace 6 áreas 26 centiáreas; tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

6. Otra en el mismo término, al pago de la Alfandiga; linda: al Norte, Florencio Ordóñez; Oriente, reguero; Sur, Pascual Pérez, y Poniente, Gumersindo Toral; hace 5 áreas 40 centiáreas; tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

7. Otra en el mismo término, al pago de la Castrana, que linda: al Norte, Cayetano Carnicero; Oriente, Fernando Rodríguez; Sur, el mismo, y Poniente, Moldera; hace 10 áreas 94 centiáreas; tasada en mil trescientas pesetas.

8. Otra en el mismo término, al pago de la Vega, de 4 celemines; linda: Norte, María González; Oriente, Moldera; Sur, Agustín Martínez, y Poniente, Tirso Riego; hace 6 áreas 26 centiáreas; tasada en mil pesetas.

9. Otra en el mismo término, al pago de la Sierna, secana, de 6 celemines y 2 cuartillos; linda: al Norte, Eugenio Sevilla; Oriente, Rectoría; Sur y Poniente, Rectoría; hace 14 áreas 67 centiáreas; tasada en setecientas setenta y cinco pesetas.

10. Otra en el término de Alcaldón, al pago de Bajuras, regadía, de 3 celemines y un cuartillo; linda: al Norte, Esteban Alfalate; Oriente, Florencio Sevilla; Sur, se ignora, y Poniente, Esteban Alfalate; hace 5 áreas y 7 centiáreas; tasada en setecientas setenta y cinco pesetas.

11. Otra en término de Vecilla de la Vega, al pago del Resbaladero, regadía, de 5 celemines; linda: Norte, Maximina Melcón; Oriente Esteban Toral; Sur Felipe Martínez, y Poniente, Santos Alija; hace 6 áreas 65 centiáreas; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

12. Otra en el mismo término, al pago de los Zapateros, regadía, de cinco heminas; linda: Norte, senda; Oriente, Manuel Santos; Sur, Miguel Sevilla, y Poniente, Francisco Torrero; hace 6 áreas 65 centiáreas; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

13. Otra al mismo término y pago que la anterior, regadía, de 4 celemines; linda: Norte, Francisco Cabelero; Oriente, se ignora; Sur, Francisco Becilla, y Poniente, Francisco Ferrero; hace 6 áreas 26 centiáreas; tasada en mil pesetas.

14. Otra en el mismo término, al pago de Morciana, regadía, de 4 celemines; linda: Norte, reguero; Oriente, Romualdo Santos de Huerga; Sur, mojoneras; Poniente, Pedro Santos de Huerga; hace 6 áreas 26 centiáreas; tasada en mil pesetas.

15. Otra al mismo término, al pago de la Huerta Bragada, regadía, de tres celemines y dos cuartillos; linda: Norte y Oriente, reguero; Sur, José de la Arada; Poniente, Pedro Santos Huerga; hace 5 áreas 46 centiáreas; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

16. Otra en el mismo término, al pago de la Alfandiga, regadía, de 6 celemines; linda: Norte y Sur, con mojoneras; Oriente, Miguel Bécares, y Poniente, hermana de José González; hace 9 áreas 39 centiáreas; tasada en mil quinientas pesetas.

17. Otra en Huerga de Garaballes, al pago de Teso, regadía, de 7 celemines; linda: al Norte, Rosendo Miguélez; Oriente, Pedro Alonso; Sur, Faustino Miguélez, y Poniente, José de Mata; hace 9 áreas 78 centiáreas; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

18. Una casa en el casco de Santa María del Páramo, calle de Andrés de Paz, número 2, con dos fachadas, que linda: derecha, entrando, calle de Cirilo Santos; izquierda, con casa de D.^a Josefa González; espalda, casa de Mauricio Rodríguez, y frente, calle de su situación, compuesta de planta baja, piso principal, bodega,

cuadra y corral; tasada en veinticinco mil pesetas.

19. Una finca rústica, plantada de vid americana, en Santa María del Páramo, al pago de la Laguna Tardenal, de cabida de 6 heminas, y linda: al Este, herederos de Juan Amez; Sur, Angel Mallo; Oeste, se ignora y Norte, Julián Rodríguez; tasada en mil trescientas cincuenta pesetas.

20. Una casa sita en el casco del pueblo de Santa María del Páramo, en la calle de D. Benito León, número 22, que se compone de piso alto y bajo, con diferentes habitaciones, corral, cuadra y paneras, de unos 150 metros cuadrados aproximadamente, que linda: derecha, entrando, otra de Antonio Villalobos; izquierda, de Ramón Casado; espalda, la misma y el Antonio, y frente, calle de su situación; tasada en dos mil pesetas.

21. Una casa sita en el casco del pueblo de Santa María del Páramo, en las calles de D. Benito León y de Andrés de Paz, número 9, con varias habitaciones, corral y cuadras, de piso alto y bajo, de 180 metros cuadrados de extensión próximamente, que tiene la entrada por la calle de Benito León, y linda: derecha, entrando, calle de Andrés de Paz; izquierda y espalda, con casa de Eloy Casado, y frente, dichas calles, tasada en nueve mil pesetas.

22. Una viña dividida en tres partes, en una de las cuales hay una casa lagar, hará todo ello 25 cargas, con 30.000 plantas aproximadamente en producción, situada en los términos de Laguna Dalga, Villar del Yermo y Santa María del Páramo; la mayor parte la atraviesa una senda llamada de la Laguna Cueva, y linda; por el Norte, con el camino de Zuárez; por el Sur, con Gregorio Berjón; por el Este, finca de Valentín Diéguez, y por el Oeste, con la Laguna Cueva; otra parte linda: al Norte, con el camino de Zuárez; al Sur, con Eloy Casado; al Este, senda de la Laguna Cueva, y al Oeste, se ignora; la otra parte linda: al Norte, con la carretera y casa lagar que tiene la misma viña; al Este, con el camino Villar, y por el Oeste, con el camino de Zuárez; tasada en cincuenta mil pesetas.

23. El cuarenta por ciento correspondiente al ejecutado D. Santiago Casado y el doce y medio por

ciento correspondiente al también ejecutado D. Ildefonso Abastas, o sea en total el cincuenta y dos y medio por ciento en común y proindiviso con D. César y D. José Seoáñez y don Joaquín Núñez, copropietarios del resto de un salto de agua derivado del río Eria por medio de una presa fija de piedra y cemento, en el término de Morla, Ayuntamiento de Castrocontrigo, del canal conductor de la presa hasta la caja de máquinas situada en término de Torneros, del mismo Ayuntamiento, de la misma casa de máquinas, del alternador, del elevador, de la turbina, uno y otro con sus accesorios correspondientes, y demás maquinaria destinada a producir energía eléctrica, de la misma línea de conducción aérea de esta energía eléctrica hasta La Bañeza, los transformadores, herramientas, efectos y material propio de la indicada industria, tasado el cuarenta por ciento en ciento ochenta y nueve mil trescientas tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, y el doce y medio por ciento en cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesetas con treinta y dos céntimos o sea todo ello en doscientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas sesenta pesetas setenta y seis céntimos.

Las dos terceras partes de la casa descrita con el número 18, las fincas reseñadas con los números 19, 20 y 21, y el doce y medio por ciento correspondiente al ejecutado D. Ildefonso Abastas y que se describe en el número 23 de este edicto, son objeto de primera subasta, y la tercera parte de la finca número 18 y el cuarenta por ciento correspondiente a Santiago Casado, de la finca número 23, así como los restantes bienes muebles e inmuebles, son objeto de segunda subasta.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cervantes, número 10, el día seis de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, formando todos los bienes descritos cuatro lotes: uno que comprenderá la parte embargada de la fábrica y producción de energía eléctrica; otro, las fincas rústicas; otro, las urbanas, y otro, los bienes muebles, a cada uno de cuyos lotes se admitirán posturas por separado, debiendo todo licitador depositar previamente en la

mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio en que salen a subasta y que es para los bienes que son objeto de primera subasta, el de su tasación, y para los que son objeto de segunda, también el de su tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes por que salen a subasta, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias.—El Secretario, P. H., Pedro Blanco. N.º 1062.—152,50 pts.

Juzgado municipal de Las Omañas.
Don Gabriel Blanco Rodríguez, J. municipal de Las Omañas.

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal civil, seguidas en este Juzgado municipal a instancia de D. Benito Palomo García, vecino de Santiago del Molinillo, contra don Jesús de la Torre Alvarez, vecino de Mataluenga, sobre reclamación de cantidad, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En Las Omañas, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos por el Sr. Juez municipal de este término los precedentes autos de juicio verbal civil, de entre partes: demandante, D. Benito Palomo García, mayor de edad, industrial y vecino de Santiago del Molinillo, y demandado, D. Jesús de la Torre Alvarez, mayor de edad, jornalero, natural y vecino de Mataluenga, sobre reclamación de cantidad de pesetas.

Fallo: Que desde luego debía condenar y condeno al demandado D. Jesús de la Torre Alvarez, a que en término de quinto día de hacerse

firme esta sentencia pague al demandante D. Benito Palomo García, la cantidad de setenta y ocho pesetas noventa céntimos; en las costas causadas y que se causen; en gastos y papel del presente juicio. Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte demandante, y por la rebeldía del demandado, en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo Secretario certifico.—Gabriel Blanco.—Rubricado.»

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel Blanco Rodríguez, Juez municipal de este término, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—José González, Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Jesús de la Torre Alvarez, expido el presente en Las Omañas, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. El Juez municipal, Gabriel S. M., José González. N.º 1.059.—31,50 ptas.

EDICTO

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez instrucción de este partido, en carta orden dimanante del sumario número 20 de 1933, seguido en este Juzgado por el delito de lesiones, contra Baldomero Villar Doral, natural de Villariños y residente últimamente en Villameca, se cita por el presente al referido procesado, para que el día veintiocho de Enero próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León, para dar principio a las sesiones de juicio oral, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Murias de Paredes, 29 de Diciembre de 1934.—El Secretario, José Ordóñez.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial

1935